Municipalidad de Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
ºLimpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

RESOLUCION IM Nº 1748/2017

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Nº15 /2017 CELEBRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO Y LA FIRMA GIMENEZ & HIJOS CONSULTORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE CALLES DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO" IDENTIFICADO EN EL PORTAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ID Nº 333.316.

Limpio, 25 de octubre del 2017

Visto: el dictamen de fecha 25 de octubre del año 2017 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones en la que se informa la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato Nº 15/2017 suscrita con la firma CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS en el marco el proceso de COTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 06/2017 "Construcción de Empedrados sobre calles de compañías de la Ciudad de Limpio" – ID 333.316. y;

CONSIDERANDO: La nota de fecha 23/10/2017 presentada por la firma CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS, adjudicada del proceso arriba descrito solicita la ampliación de plazos por 30 días para culminación de las obras basados en las constantes lluvias caídas en los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año, lo que imposibilito el normal desarrollo de los trabajos.

Que, en este contexto, la firma adjudicada procedió a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en los cómputos iniciales, sin embargo las ultimas condiciones climáticas desarrolladas en los últimos meses de ejecución de las obras, lo cual se constata en el informe de meteorología de la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil **(DINAC)**, en la cual se registraron **218 milímetros de lluvias** caídas entre los meses de **agosto, setiembre, octubre**, que imposibilitaron el avance de las mismas, además culminando la misma conforme se desprende del informe del fiscal de la obra designado por la Municipalidad de Limpio.

Que, en el contrato Nº 15/2017, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO CGC Nº 17 PRORROGA DE LOS PLAZOS DEL EJECUCION establece. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Plazo máximo de prórroga 20 días calendarios.

Que, como se observa en el párrafo precedente el plazo máximo para la prorroga es de 20 días calendarios, que a criterio del Fiscal de la Obra sería insuficiente atendiendo al informe técnico elaborado por el mismo en el cual se menciona la situación especial de las obras ejecutadas a cielo abierto y las condiciones particulares del lugar de obra por lo que el mismo recomienda la aprobación de la Ampliación del Plazo de Obra, en un periodo no menor a 30 días calendario. Con el otorgamiento de la ampliación de 30 días calendario, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el 28 de noviembre de 2017.-

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Municipalidad de Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
ºLimpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

Que, a fin de subsanar el inconveniente, resulta procedente la ampliación del plazo de ejecución de la obra del Contrato Nº 15/2017 celebrado con la firma GIMENEZ & HIJOS CONSULTORA para cumplir con la obra en cuestión.

Que, la **Ley 2051/2003** en su **Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la base de lo arriba expuesto, recomienda a la Intendencia la emisión de una Resolución para la ampliación del Plazo de ejecución del contrato Nº 15/2017 suscripto con la firma GIMENEZ & HIJOS CONSULTORA por un plazo de 30 días corridos.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
RESUELVE

Art. 1º AMPLIAR en base a la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones y las disposiciones del art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas el plazo de ejecución de las obras del contrato Nº 15/2017, celebrado con la firma GIMENEZ & HIJOS CONSULTORA, en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N°06/2017 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE CALLES DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO" IDENTIFICADO EN EL PORTAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ID Nº 333.316,** por un plazo de 30 días corridos.--- ----------

Art. 2º ENCARGAR a la DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, la confección de la Adenda respectiva conforme a lo autorizado para la suscripción correspondiente.--

Art. 3 ENCARGAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a realizar la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4º ANOTAR, registrar y cumplido archivar.----------

.....
Fernando Arce
Secretario General

.....
Carlos Palacios Ocampo
Intendente Municipal